



ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2012-MPC

Casma, 15 de Agosto del 2012

POR CUANTO: El Concejo de la Municipalidad Provincial de Casma, reunidos en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, ha tratado el Informe N° 914-12-GSPYS-MPC de la Gerencia de Servicios Públicos y Sociales y el Informe Jurídico N° 539-2012-AJ-MPC de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Municipalidad, y:

CONSIDERANDO:

Que el Art. II de Título Preliminar de la Ley orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia,

Que, mediante Oficio N° 015-2012-PNCM-C la Lic. Juana Doma Ramirez Huaraz, Coordinadora de Campo del Programa Nacional Cuna Mas Sede Chimbote, hace de conocimiento que vienen funcionando varios módulos de servicio de cuidado diurno que alberga a 264 niños y niñas menores de 4 años, y de acuerdo al plan de trabajo todo el personal que se encuentra al cuidado de niños deben ser evaluados por un profesional médico. Por lo que solicita la exoneración del pago de carne sanitario para las personas que trabajan en el área de cocina (4) y distribución de alimentos (2), de los Comités de Gestión "Santa María Magdalena" y "Virgen de las Mercedes" según relación que adjunta al presente,

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 011-2007-MPC de fecha 14.06.2007, en el Artículo Tercero establecen los costos, como derecho administrativo para la expedición del Carné de Sanidad, siendo el costo para el comercio en general la suma de S/. 15.00 nuevos soles;

Que, al respecto, el Inc. 9), del Art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que: corresponde al concejo - crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley;

Que, mediante Informe N° 914-12-GSPYS-MPC la Gerencia de Servicios Públicos y Sociales señala que el pago por carnet sanitario es de S/. 15.00 nuevos soles por cada persona, dicho pago es único, y tiene vigencia por un año, asimismo informa que los otros derechos como los análisis clínicos se efectúan en el Hospital de Apoyo San Ignacio de Casma;

Que, con Informe Jurídico N° 539-2012-AJ-MPC el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Municipalidad remite la documentación para ser debatida por el pleno del concejo,

Que, el Pleno del Concejo habiendo tomado conocimiento de los documentos precedentes y teniendo en cuenta la orientación social de las personas involucradas en el desarrollo de las actividades de los Programas sociales referidos, que no persiguen finalidad lucrativa alguna sino de servicio y apoyo a la comunidad y, en el caso concreto orientado a la asistencia de los niños de corta edad, han visto por conveniente aprobar la exoneración del pago por derecho de carnet sanitario a las socias de cocina y repartidoras de alimentos de los Comités de Gestión "Santa María Magdalena" y "Virgen de las Mercedes" de la ciudad de Casma.

Estando a lo expuesto en el numeral 9) del Art. 9° y Art. 40° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", y con el voto unánime de los miembros del concejo.

ORDENANZA:

ARTICULO PRIMERO.- Exonérese del pago de los derechos administrativos por la expedición de carnet sanitario a las socias de cocina y repartidoras de alimentos de los Comités de Gestión "Santa María Magdalena" y "Virgen de las Mercedes"; conforme a la relación siguiente:

1. OLGA ADELINA VEGA GABINO	DNI N° 32108054
2. MARGARITA LUZ ROJAS LAZARO	DNI N° 15292668
3. TANIA CELINA ROJAS LAZARO	DNI N° 40888936
4. NORVA DE LA CRUZ CRUZ	DNI N° 46395709
5. DIONE MAYRA GARCIA ANGELES	DNI N° 45070896
6. PAULINA MERCEDES GUIMARAY ROJAS	DNI N° 44769301

ARTICULO SEGUNDO.- La Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Administración Tributaria y la Gerencia de Servicios Públicos y Sociales quedan encargados del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
José Alejandro Montalván Macedo
ALCALDE MUNICIPAL